

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CEDAC

Y LA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

A XX de marzo de 2023, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Económicas, CUIT N° 30-54667062-3, en adelante “UNC - FCE”, representada por la Dra. Catalina Lucía ALBERTO, D.N.I. N° 14.041.791 en su carácter de Decana, según designación dispuesta por RHCD 2021-288-E-UNC-DEC#CE y autorización conferida por Ordenanza HCS N° 6/12, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n, 2° piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, por una parte; y por la otra parte la Cámara Empresaria del Autotransporte de Cargas de Córdoba - CEDAC, CUIT N° 30-54297401-6, representada por el Cr. José Arata, DNI N° 8.277.253, domiciliado para estos efectos en Av. Roque Sáenz Peña 1447, Córdoba, en adelante también denominada como “CEDAC”; se ha acordado el siguiente Convenio Específico de Colaboración, en adelante el “**Convenio Específico**”:

Durante el presente Convenio Específico la UNC - FCE y CEDAC, podrán ser denominadas individualmente como “la Parte” o conjuntamente como “las Partes”.

Considerando,

Que CEDAC es una entidad empresaria que desde 2016 viene liderando, a nivel nacional, el estudio riguroso del funcionamiento de distintos aspectos del autotransporte de cargas, con el doble propósito de incidir sobre las políticas públicas vinculadas al transporte, a través de propuestas fundamentadas rigurosamente, y de fortalecer la toma de decisiones en las empresas, tanto del autotransporte de cargas como dadoras de cargas, a través de información precisa y pertinente para las decisiones a tomar.

Que CEDAC, con el apoyo metodológico y técnico de la empresa Economic Trends S.A., ha desarrollado modelos matemáticos sobre el funcionamiento de distintos tipos de carga y trayecto, que permiten generar estadísticas y proyecciones de costos y simulaciones de impacto de cualquier factor con incidencia sobre la actividad, incluyendo cambios tributarios, regulatorios y de infraestructura vial, entre otros.

Que CEDAC, con metodología y coordinación de la empresa Economic Trends S.A. creó en 2019 un espacio de investigación continua, integrada y focalizada sobre la problemática del autotransporte de cargas, que viene desde entonces estudiando problemáticas específicas del sector, con el conocimiento experto y las inquietudes de los propios empresarios, combinando la rigurosidad de lo académico con la focalización propia de un ámbito empresarial.

Que, en este contexto, es de interés de la CEDAC trabajar, de manera colaborativa, con el OTUC (Observatorio Transporte Urbano de Cargas) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba en el estudio de los flujos del transporte de cargas en la ciudad de Córdoba y, cuando esto sea posible, en toda la provincia de Córdoba, combinando el expertise técnico y metodológico del OTUC con la capacidad de la CEDAC para convocar e involucrar a empresas de distintos segmentos del autotransporte de cargas en proyectos que permitan obtener la información de sus dispositivos GPS a los fines de alimentar los instrumentos analíticos del OTUC.

Que la CEDAC puede, además, colaborar con el OTUC en la difusión de sus análisis en los distintos espacios de difusión (Conferencia Anual del Foro de Análisis Económico del Autotransporte de Cargas, Reuniones de Análisis Económico para empresarios del autotransporte de cargas, entre otros) y en la discusión de las cuestiones analizadas con las entidades empresarias de otras provincias e, incluso, a nivel internacional.

Y, teniendo presente,

Que la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Cs. Económicas es una institución pública de educación superior, acreditada por el Ministerio de Educación de la República Argentina y que entresus objetivos se encuentra la búsqueda de la excelencia académica.

Que la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Cs. Económicas apoya decididamente la labor de investigación, entendiendo que ella contribuye a fortalecer la inquietud, el rigor intelectual, la capacidad de razonamiento y la calidad del saber transmitido por la docencia.

Que la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Cs. Económicas ofrece una experiencia educacional que se apoya en el cultivo crítico del saber y en la generación sistemática de nuevos conocimientos.

Que la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Cs. Económicas, a través del OTUC (Observatorio Transporte Urbano de Cargas), se encuentra diseñando y desarrollando diversos proyectos de investigación y desarrollo en relación a la logística y el transporte de carga a nivel nacional e internacional, además de gestiones que involucran la difusión científica y la articulación con los sectores público y privados abarcando toda la cadena de valor.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UNC – FCE y CEDAC,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación que encaucene incrementen sus contactos y colaboraciones. A tal fin, formalizan el presente Convenio Específico sobre la base de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto de este convenio es establecer un marco de actuación para promover las relaciones de colaboración, cooperación, y asistencia recíproca entre CEDAC y la UNC - FCE, la cual permitirá el desarrollo del proyecto de “*Caracterización del Sistema de Transporte de Carga en Córdoba*” o “*El Proyecto*”, en el cual CEDAC expone abiertamente interés.

SEGUNDO: ACTIVIDADES

- a) El Proyecto “*Caracterización del Sistema de Transporte de Carga en Córdoba*” pretende, a través de la participación de diversas empresas e instituciones públicas y privadas, realizar la recolección y captura de información referente al Sistema de Transporte de Carga, que permita comprender y caracterizar el entorno en el cual se desarrollan las operaciones y el sistema de transporte urbano e interurbano.

Específicamente, la actividad a desarrollar consistirá en la recolección de información de operadores de transporte capturada mediante el uso de GPS y otras fuentes de información.

- b) CEDAC se compromete a aportar para el normal desarrollo del Proyecto lo siguiente:
- i. Poner a disposición la información de datos reportados por dispositivos GPS y otros equipos tecnológicos instalados en flotas de empresas de transporte y distribución que obtenga a través de los esquemas de colaboración que proponga a las empresas de los distintos rubros del autotransporte de cargas. Las partes hacen presente que la disposición de información a que hace referencia esta cláusula, estará sujeta en todo momento al resguardo de los estándares de privacidad y confidencialidad de la información, según dispone la ley de protección de datos personales.

-
- ii. Reuniones y orientación técnica que permita la comprensión de la información capturada por la tecnología GPS y su transmisión para los fines de “el proyecto”.
 - iii. Una Persona de contacto que permita el intercambio de información sobre cualquier incidencia o desarrollo normal de “el proyecto” en cualquiera de sus fases. Tal requerimiento será plasmado en un Acta Complementaria en la que se consignarán los domicilios electrónicos de la/las persona/s designada/s a para ese fin y surtirá efectos a partir de la firma de ambas partes.
- c) La UNC – FCE se compromete a aportar para el normal desarrollo del Proyecto lo siguiente:
- i. Trabajar de manera innominada toda información que CEDAC facilite a UNC - FCE, conforme al presente convenio, resguardando en todo momento la privacidad y confidencialidad de la información comercial aportada, la que sólo se utilizará de manera agregada y sin fines comerciales, sino que sólo científicos. Se deberá mantener, en todo momento, la reserva de los resultados, las metodologías, los nombres de personas y organización involucrada, no pudiendo utilizar información de la organización con otro fin que no sea para la aplicación específica que se le requiere en el presente.
 - ii. Un reporte mensual (o según la periodicidad de entrega de información) con la caracterización general de movimiento de la flota reportada.
 - iii. Reuniones de informe semestrales que incluirán información acerca del desarrollo de “el proyecto”, donde se incluyan las principales conclusiones extraídas de la información otorgada.
 - iv. Persona de contacto que permita el intercambio de información sobre cualquier incidencia o desarrollo normal del proyecto en cualquiera de sus fases. Tal requerimiento será plasmado en un Acta Complementaria en la que se

consignarán los domicilios electrónicos de la/las persona/s designada/s a para ese fin y surtirá efectos a partir de la firma de ambas partes.

- v. Utilizar la información entregada por CEDAC exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio Específico, con fines meramente de investigación. La autorización otorgada es específica para este proyecto, con fines educacionales y no lucrativos, y no se podrá usar por UNC – FCE ni terceros para otros proyectos sin la firma del respectivo Convenio Específico.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

- a) Todo intercambio de información entre ambas Partes, así como cualquier tipo de publicación por cualquier medio de resultados o información relacionada con la operación de asociados a CEDAC será de carácter confidencial. Ambas partes resguardarán en todo momento, la privacidad y confidencialidad respecto de la información provista, bajo los estándares previstos en la ley de protección de datos personales.
- b) UNC - FCE podrá hacer uso de datos e información provista por CEDAC sólo respecto de la aplicación para el presente Convenio Específico. Por tanto, en caso que UNC – FCE quisiera usar la información en otros proyectos, deberán suscribir con CEDAC el Convenio Específico respectivo.
- c) Las Partes se comprometen a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, asesores y otros que colaboren en la ejecución del Proyecto, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad conforme aquí se expresa.
- d) De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual y/o industrial en la forma que lo dispone la

ley, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor o propiedad industrial de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo.

- e) El Proyecto objeto del presente Convenio Específico podrá interrumpirse de mutuo acuerdo entre las Partes, bien por considerar el Proyecto finalizado antes de la fecha o bien por cualquier otra causa que haga inviable su continuación.

CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL DE NUEVAS METODOLOGÍAS, MÉTODOS Y SIMILARES.

Las Partes declaran que cada una de ellas conservará la propiedad sobre los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que tenían a la fecha de celebración del presente Convenio Específico, respecto de la información, entregables, inventos ya sea productos o procesos o ambos, métodos, bases de datos, algoritmos, softwares, marcas comerciales, secretos empresariales y demás activos susceptibles de protección mediante algún régimen de propiedad intelectual y/o industrial. Así las cosas, la celebración del presente Convenio Específico no implica la cesión o licencia alguna sobre activos de cada parte, a menos que ello se manifieste expresamente.

Respecto a la Propiedad Intelectual, las partes declaran que cualquier método, metodología, algoritmo, o similar, que UNC – FCE desarrolle durante la vigencia del presente Convenio Específico, pertenece de forma exclusiva a UNC - FCE.

Como retribución en la participación en el Proyecto de que da cuenta el presente Convenio Específico, CEDAC tendrá acceso preferencial, ya sea en términos de tarifa o bien de oportunidad de acceso, respecto de la nueva tecnología desarrollada por UNC – FCE en virtud del presente Convenio.

QUINTO: COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos propios de este Convenio Específico, se contemplan los siguientes niveles de coordinación:

- a) Las partes acuerdan realizar las reuniones o coordinaciones necesarias para realizar el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en el presente convenio.

- b) Las autoridades firmantes del presente convenio marco de colaboración se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios y las gestiones requeridas en la ejecución de este Convenio, designando cada parte a los respectivos supervisores de convenio quienes realizarán al menos una reunión en el año o cuando se requiera, de tal manera de permitir el seguimiento de los avances de dichos acuerdos.

Las Partes acuerdan que las comunicaciones para todos los efectos del presente Convenio se realizarán por medio de las siguientes personas y direcciones:

i. FACULTAD DE CS. ECONÓMICAS - UNC:

Nombre y Apellido: Gerardo Oscar Heckmann

Dirección: Bv. Enrique Barros S/N, Ciudad Universitaria, Córdoba

Teléfono: 0351-4437300 (interno:48542)

E-mail: decanato@economicas.unc.edu.ar

ii. CEDAC:

Nombre y Apellido: Rolando Miguel Pérez

Dirección: Av. Roque Sáez Peña 1447

Teléfono: 0351-156159693

E-mail: gerencia@cedac.com.ar

SEXTO: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN y RESCISIÓN.

El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos años, contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio Específico y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestare por escrito su intención de ponerle término con a lo menos, sesenta días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo período de vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente Convenio Específico, en cualquier momento, dando a la otra un aviso por escrito con, al menos, sesenta días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Tercera subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN.

Las Partes podrán modificar el presente Convenio Específico, en cualquier momento por mutuo acuerdo, mediante un Anexo escrito de modificación que firmarán los representantes de las dos instituciones.

OCTAVO: INDEPENDENCIA.

Nada de lo acordado en el presente Convenio Específico puede ser considerado como un acuerdo de celebración de contrato de trabajo, agencia, joint venture o relación societaria entre las Partes.

Este Convenio Específico es una declaración conjunta para promover la colaboración en un proyecto particular entre las partes, por lo que no afectará al derecho de la UNC – FCE a establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes a CEDAC, ni impedirá a CEDAC establecer relaciones similares con instituciones diferentes a la UNC – FCE.

NOVENO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

La UNC – FCE y CEDAC se comprometen en primer término a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, conflicto o divergencia que pueda surgir del presente Convenio Específico.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Córdoba, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Federales.

El presente Convenio Específico se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes, en Córdoba, a __ días del mes de marzo de 2023.